



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00071 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Licet Margoth Valencia Osorio y otro
Demandados	Coomeva Entidad Promotora de Salud y otro
Providencia	Reconoce personería, requiere

Conforme a la sustitución de poder que se adosa, se reconoce personería a la abogada Juliana Rosales Ramírez portadora de la T.P. 202.198 del C.S.J. quien actuará en representación de Sinergia Global Salud S.A.

Previo a estudiar la notificación realizada a la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., se requiere a la parte demandada Sinergia Global Salud S.A., para que aporte comprobante de envío que permita la verificación y cotejo del contenido de los documentos remitidos a la llamada en garantía, toda vez que, el archivo aportado no lo permite (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264c8724e9b563d176b086c36dc3359dba301187576baba4aec02319360ea600**

Documento generado en 09/11/2022 09:29:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>